

Copyright, Copyleft y Creative Commons, la jungla de los derechos de autor

Piratear contenido digital es algo cada vez más perseguido y condenado, descargas ilegales, cierres de páginas webs, denuncias de grandes empresas y gobiernos.... todo esto se ha vuelto el día a día del contenido digital, pero no todo en Internet funciona bajo una misma licencia, aprender a diferenciar los diferentes derechos de autor que existen nos puede servir para saber cuando podemos utilizar cierto contenido sin problemas y cuando no. Todo el mundo conoce la famosa **Copyright**, pero esta no es la única opción que existe, también están las licencias **Copyleft** y **Creative Commons**. En este artículo vamos a intentar explicar el funcionamiento de estas licencias junto a los pros y contras de cada una.

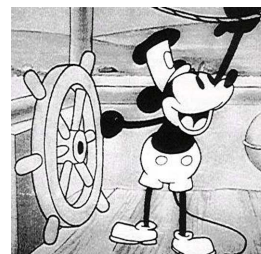
Un poco de historia para calentar



En la antigüedad no existían los derechos de autor, todos los documentos existían bajo el **dominio público** y todas las personas podían copiar y citar los textos sin ningún impedimento, esta práctica permitió preservar muchos documentos de la antigüedad que pudieron ser eliminados en las quemas de libros de emperadores y gobiernos autoritarios. No fue hasta 1710 cuando se inician las leyes de derechos de autor. El **Estatuto de la Reina Ana**, de origen británico, promulgado el 10 de abril de 1710, cuyo título completo es "*Ley para el Fomento del Aprendizaje, al permitir las copias de*

libros impresos por los autores o de los compradores de tales copias, durante los tiempos mencionados en la misma”, fue el primer reglamento que concibió de forma legal los derechos de autor. En este estatuto la duración de la protección de derechos de autor era de 14 años, pero esta duración se podía aumentar por otros 14 años si el autor todavía seguía con vida (las obras anteriores a este estatuto, una vez registradas obtenían una protección de 21 años).

Tras diferentes cambios en estas leyes, la mayoría de países contaban con una duración de los derechos de autor de 50 años, pero en 1998 el Congreso de los Estados Unidos aprobó la **Sonny Bono Copyright Term Extension Act**, la cual fue firmada como ley por el presidente Clinton. La legislación extiende la protección de derechos de autor por veinte años más, lo que resulta un plazo de copyright global de **setenta años**, después de la muerte del creador. El proyecto de ley fue presionado fuertemente por empresas como Disney, y apodado como la ley de protección de Mickey Mouse.



¿ Que es una licencia ?

La licencia es el conjunto de condiciones bajo las cuales el autor decide que su obra sea usada. Es importante saber que **por defecto una obra viene licenciada con Copyright**, la licencia más restrictiva.

Cualquier autor puede licenciar su obra listando las condiciones que desea de forma visible y clara, pero para no tener que licenciar las obras uno mismo, varias entidades han creado licencias que se adaptan a las necesidades de cada uno. La más conocida es **Creative Commons** de la que hablamos más abajo.

CopyRight



Esta licencia es la más usada hoy en día además de ser la más restrictiva. **Solamente el autor de la obra tiene derecho a utilizarla, si alguna otra persona o entidad quiere hacer uso de esta obra, tiene que pagar al autor y pedirle permiso.** Como ya he mencionado una obra sin ningún tipo de licencia por defecto viene con Copyright.

Es importante saber que según la legislación española, después de **70 años** de la muerte de la persona autora de la obra, según el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril sobre propiedad intelectual, esta pasa a ser de **dominio público** y entonces, puede ser utilizada por cualquiera.

CopyLeft



La otra cara de la moneda, la licencia Copyleft es el opuesto al Copyright. **Una obra bajo licencia Copyleft puede ser distribuida, modificada, copiada o incluso hacer un uso comercial de esta (esto último si el autor lo desea) sin ningún problema.**

Pero para entender bien este tipo de licencia tenemos que viajar unos años atrás y analizar el contexto en el que empezó este movimiento e ideología. En concreto viajamos a los años 80, del siglo XX, donde el polémico **Richard Stallman** inició el desarrollo del sistema operativo GNU (GNU is not Unix) para hacer frente al sistema de carácter privativo UNIX. Poco tiempo después fundó la organización sin ánimo de lucro **Free Software Foundation** para coordinar el esfuerzo. Estableció el concepto de **Copyleft**, que fue utilizado en la Licencia Pública General GNU (conocida como la «GPL») en 1989. De esta forma se cimentaron las bases que rigen hoy en día el Software Libre.



La Fundación para el software libre (FSF) se dedica a eliminar las restricciones sobre la copia, redistribución, estudio, y modificación del Software. Con este objeto, promueve el desarrollo y uso del software libre en todas las áreas de la computación, pero muy particularmente, ayudando a desarrollar el sistema operativo GNU.

“Que las empresas tengan especial influencia en la política significa que la democracia está enferma. El propósito de la democracia es asegurarse de que los ricos no tengan una influencia proporcional a su riqueza. Y si tienen más influencia que tú o que yo, eso significa que la democracia está fallando. Las leyes que se obtienen de esta forma no tienen autoridad moral, sino la capacidad de hacer daño”.

Richard Stallman

Las 4 leyes del movimiento del Software Libre:

Libertad	Descripción
0	la libertad de usar el programa, con cualquier propósito.
1	la libertad de estudiar cómo funciona el programa y modificarlo, adaptándolo a tus necesidades.
2	la libertad de distribuir copias del programa, con lo cual puedes ayudar a tu prójimo.
3	la libertad de mejorar el programa y hacer públicas esas mejoras a los demás, de modo que toda la comunidad se beneficie.

Las libertades 1 y 3 requieren acceso al código fuente porque estudiar y modificar software sin su código fuente es muy poco viable.

CopyLeft fuera del software, cultura libre

El concepto Copyleft nació bajo el contexto del software, pero gracias al movimiento [cultura libre](#) las licencias tipo Copyleft se adaptaron para que también protegieran obras culturales (Científicas, literarias y artísticas). La cultura libre está conformada por cuatro diferentes tipos de corrientes de pensamiento: El dominio público, el Copyleft, las licencias Creative Commons y las licencias de software libre.

Uno de los problemas que ha ocasionado adaptar estas licencias a todo tipo de obras ha sido que a diferencia del software, algunas obras de tipo cultural no pueden ser modificadas y compartidas bajo la misma licencia, que es una de las **4 leyes del movimiento del software libre**. Por este motivo alguna de las licencias de Creative Commons no cumplen con todos los puntos del software libre y es necesario revisar si se cumple con las 4 leyes para asegurarnos que cumplimos con esta ideología.

Creative Commons



Fundada en el año 2001 en San Francisco, esta organización nace con la misión de ofrecer soporte técnico y legal a un movimiento que promueve la necesidad de acceso libre a la investigación, la educación y la participación cultural para impulsar una nueva era de desarrollo, crecimiento y productividad. En 2002 se crea la primera edición de las licencias Creative Commons con la idea de promover la filosofía de la cultura libre y ofrecer una herramienta legal que permita a autores y creadores compartir voluntariamente su trabajo.

Las primeras licencias CC se crearon bajo el marco legal estadounidense pero hoy en día se extienden hasta aproximadamente **70 jurisdicciones**, además según Creative Commons existen más de **400 millones de obras** bajo las licencias CC. A pesar de todo esto es importante tener en cuenta que Creative Commons no ofrece servicios legales del tipo abogado-cliente como bien advierten en su página web.

Licencias Creative Commons

En las licencias Creative Commons existen **4 módulos** a tener en cuenta, uno fijo y tres variables. A partir de estos 4 módulos se pueden generar **6 tipos de combinaciones posibles**.

Módulo fijo:



Atribución (BY): El reconocimiento de la autoría es un derecho moral irrenunciable por parte del autor y todas las licencias deben respetarlo y aplicarlo siempre.

Módulos variables:



Compartir Igual (SA): permite obras derivadas bajo exactamente la misma licencia o una similar (una licencia CC más actualizada o de otra jurisdicción)



No uso Comercial (NC): prohíbe que a obra sea utilizada con fines comerciales directos o indirectos (ej: hilo musical en un negocio)



No Obras Derivadas (ND): no permite modificar de forma alguna la obra. (ej. traducción de una obra literaria)

Con estas condiciones se pueden generar las **seis combinaciones** que producen las licencias Creative Commons:



Reconocimiento (by): Se permite cualquier explotación de la obra, incluyendo una finalidad comercial, así como la creación de obras derivadas, la distribución de las cuales también está permitida sin ninguna restricción.



Reconocimiento – NoComercial (by-nc): Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga un uso comercial. Tampoco se puede utilizar la obra original con finalidades comerciales.



Reconocimiento – NoComercial – CompartirIgual (by-nc-sa): No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.



Reconocimiento – NoComercial – SinObrasDerivadas (by-nc-nd): No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.



Reconocimiento – CompartirIgual (by-sa): Se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.



Reconocimiento – SinObrasDerivadas (by-nd): Se permite el uso comercial de la obra pero no la generación de obras derivadas.

Generando nuestra licencia

En la web de Creative Commons tenemos una [herramienta](#) interactiva que nos ayuda a elegir y generar la licencia para nuestra obra según nuestras necesidades, además esta herramienta nos va

indicar si la licencia que estamos eligiendo es una licencia de Cultura libre o si no cumple con los requisitos.

Características de licencia
Tus elecciones en este panel actualizarán a los otros paneles en esta página

¿Quiere permitir adaptaciones de su obra?

Sí No

Sí, siempre que se comparta de la misma manera

¿Quiere permitir usos comerciales de su obra?

Sí No

Licencia Escogida
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

CC BY NC

Esta no es una Licencia de Cultura Libre.

¡Ayuda a que otros te den crédito!
Esta sección es opcional, pero llenarla agregará metadatos legibles por máquinas al código HTML sugerido.

Título de la obra

Atribuir la obra a

Atribuir la obra a (URL)

URL de la fuente de la obra

Más permisos sobre la obra (URL)

Formato de la obra

Marca de licencia

¿Tienes una página web?

Este obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional](#).

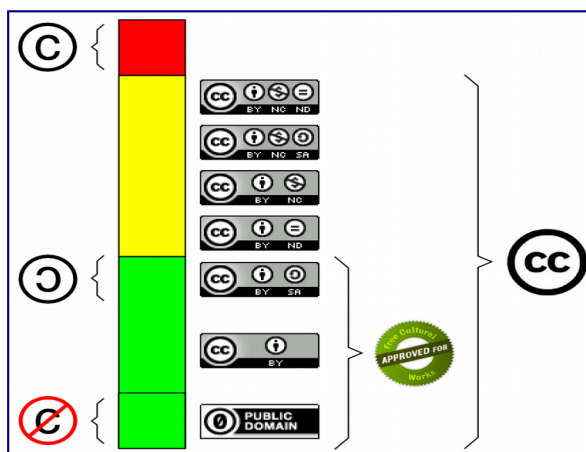
Copia este código para que tus visitantes sepan.

```
<a rel="license" href="http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/deed.es_CO"></a><br />Este obra está bajo una <a rel="license" href="http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/deed.es_CO">Licencia Creative Commons
```

Ícono normal. Ícono compacto.

Semáforo de las licencias

En la siguiente imagen podemos apreciar el nivel de restricción de las licencias, empezando desde arriba, las más restrictiva (Copyright) hasta la más libre (Dominio público). También se puede apreciar como solo algunas de las licencias de CC cumplen con la ideología de Cultura Libre y Copyleft.



Conclusión y opinión personal

Parece que bajo el sistema económico actual es inconcebible que una licencia como el Copyright deje de existir, todo se basa en el capital y cuando alguien crea algún tipo de obra quiere un beneficio económico a cambio. Es una de las bases que rigen la economía actual, pero también tenemos que analizar el efecto negativo que esto causa en el desarrollo e innovación.

Las grandes empresas crean patentes para impedir que nadie utilice sus ideas y demandan a quien se le ocurra hacerlo, esto crea un ecosistema de grandes empresas en guerra permanente que gastan más dinero en abogados y multas que en desarrollar nuevas ideas. Creo que es imposible funcionar de otra forma en el capitalismo, pero imaginarnos un sistema en el que todas las ideas fueran compartidas y que no existieran restricciones de tipo Copyright, el avance sería exponencial y junto con **el poder de compartir que ofrece Internet** veríamos como la sociedad avanza sin ningún tipo de limitación y como todo el conocimiento existente está en manos de dominio público.

Actualmente ya existen proyectos que funcionan de esta forma, el sistema operativo **Linux** funciona de forma libre y comunitaria. Su éxito es innegable teniendo en cuenta que casi todo el mundo tiene un móvil Android basado en un kernel Linux o viendo como diariamente nos conectamos a servidores Linux de empresas como Twitter, Facebook y un largo etc. También el top de supercomputadoras está monopolizado por sistemas Linux. Además hay empresas que sacan un beneficio económico bastante notable como puede ser Red Hat funcionando bajo la filosofía del Software Libre, **porque tenemos que recordar que el free de Free Software quiere decir libre, no gratis.**

Otro buen ejemplo de éxito de un proyecto bajo licencias abiertas es **Wikipedia**, gracias al sistema de colaboración de Wikipedia se ha conseguido la mayor enciclopedia conocida, tenemos que tener en cuenta que han existido muchos proyectos similares bajo licencias Copyright (Encarta de Microsoft, enciclopedias físicas...) que simplemente han sido barridas por esta enciclopedia libre. El porqué es sencillo, un proyecto de esta magnitud en el que cualquier persona puede colaborar y contribuir tiene muchas más posibilidades de no solo ser más completa, si no



WIKIPEDIA

también más fiable. Además podemos acceder a toda esta información sin ningún tipo de restricción, el punto clave del éxito de Wikipedia.

Proyectos como el de Creative Commons o la Free Software Foundation hacen grandes esfuerzos para impulsar una sociedad libre y comunitaria, además tenemos que tener en cuenta que, en muchos casos, el objetivo de nuestras obras no tiene que ser conseguir un beneficio económico y sin este tipo de licencias, compartir nuestras obras es algo casi imposible (es algo ilegal).

En mi opinión tenemos el concepto de la propiedad de obras tipo Copyright muy arraigado y haría falta un gran cambio para que licencias tipo Copyleft se vuelvan el estándar, aun así hoy en día cada vez más proyectos se unen a esta ideología y puede que en un futuro veamos empresas poderosas adoptando este sistema o puede que empresas pequeñas se hagan grandes bajo estas premisas libres.

Texto de: AsierPH de OvToaster.com